

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 31.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Municipio de Saltillo, Coahuila, para que desincorpore del dominio público, una porción de vialidad ubicada en la calle Insurgentes de la Colonia Pueblo Insurgentes, con una superficie de 1,695.27 M2, a fin de permutarla por otro bien inmueble ubicado en el Fraccionamiento Rústico “La Magueyada”, con una superficie de 512.96 M2, propiedad de la empresa Sabritas, S. de R. L. de C. V.

El predio de propiedad municipal de 1,695.27M2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 13.58 metros y colinda con Periférico Luis Echeverría Álvarez.
Al Sur: Mide 12.69 metros y colinda con Calle Insurgentes.
Al Oriente: Mide 129.49 metros y colinda con propiedad del Comité Minero.
Al Poniente: Mide 129.43 metros y colinda con Planta Sabritas.

El predio para permutar propiedad de la Empresa Sabritas, S. de R. L. de C. V., con superficie de 512.96 M2, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 26.78 metros y colinda con propiedad del Comité Minero.
Al Sur: Mide 26.10 metros, y colinda con propiedad del Comité Minero.
Al Oriente: Mide 20.52 metros y colinda con Calle 20 de Noviembre.
Al Poniente: Mide 24.52 metros y colinda con Calle Insurgentes.

El objeto de la desincorporación, es el de impulsar la creación de condiciones físicas favorables para la inversión empresarial, con la consecuente generación de empleos en beneficio de la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para que el municipio pueda disponer del bien inmueble de su propiedad, para cumplir con lo que se dispone en el artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 273 y 276 del Código

Financiero para los Municipios del Estado, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación, hasta en tanto el propio Congreso del Estado declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.